



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Septiembre 8 de 2020

Radicado: 2020-296

Recibida la presente demanda que pretende adelantar PAOLA ANDREA ÁNGEL AGUDELO en causa propia contra la sociedad CENTRO EDUCATIVO EL PRINCIPITO FELIZ luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
- Deberá realizar constancia del envío simultáneamente de la demanda por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados (art. 6 Decreto 806 de 2020)
- Deberá realizar una cuantificación concreta de todas y cada una de las pretensiones, liquidadas hasta la fecha de la presentación del libelo.
- Se solicita que preferiblemente adjunte las pruebas en formato PDF

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 058 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria